000140/2009

Esquel, de diciembre de 2009.-

------**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

------Que del informe de la Actuaria de fs. 189 se desprende que la sentencia definitiva de fs. 179/183 vta. ha sido apelada por el Dr. J. H. W., apoderado de la demandada.----------

------Que habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, el apelante no expresó agravios dentro del plazo legal que tenía para hacerlo.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------***R E S U E L V E***----------

------1º) **DECLARAR** desierto el recurso de apelación interpuesto por el Dr. J. H. W., apoderado de la demandada, contra la sentencia definitiva de fs. 179/183 vta., de conformidad con lo dispuesto por el art. 269 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial.----------

------2º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico provincial) y encontrarse vacante una vocalía de Cámara.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL AÑO 2009 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO.-